

que en los sucesivo podrá dirigirse *correspondencia urgente* a la Estafeta del Forcall (Castellón).

Todas las Oficinas de Correos y los Peatones deberán, pues, admitir y cursar con tal carácter de *correspondencia urgente* los objetos que les sean presentados para dicha Oficina con sello de urgencia y cumpliendo los requisitos que señalan las disposiciones vigentes para este servicio.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 7 de enero de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 4.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Forcall (Castellón) quede autorizada para el cambio de *correspondencia asegurada* con las Oficinas actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 7 de enero de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 5.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo a Estafeta de Fuente de Piedra (Málaga) quede autorizada para el cambio de *correspondencia asegurada* con las Oficinas actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a re-

gir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 7 de enero de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos—I.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 6.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Reinosa (Santander) quede autorizada para el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 7 de enero de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Madrid un Peatón conductor de la correspondencia de Vallecas a la Estafeta del Puente de Vallecas, el cual verificará cuantas expediciones de ida y vuelta se consideren precisas, y efectuará los demás servicios que, compatibles con el suyo, le encomiende el Administrador de la Estafeta de Vallecas, a cuyas órdenes funcionará, con la retribución de 750 pesetas anuales.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1920.—*El Jefe de la División, M. MERUENDANO.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y

TELÉGRAFOS.—Correos.—I.ª División. Negociado 2.º—Con esta fecha se dice al Excmo. Sr. Ordenador de Pagos lo siguiente:

•En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Sevilla se aumente a 750 pesetas anuales la retribución de 500 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Camas, el cual continuará prestando servicio hasta tanto comience a funcionar la Estafeta fija creada para el mencionado pueblo por orden de esta Dirección general de fecha 11 de noviembre último.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—I.ª División.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en las provincias de Burgos y Palencia se suprima la conducción del correo en carroaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de Villadiego a Sandoval de la Reina, Sotresgudo, Cuevas de Amaya (Burgos) y Alar del Rey (Palencia) (33 kilómetros), contratada, mediante subasta pública, en la cantidad de 4.649 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una nueva conducción del correo en automóvil entre los indicados puntos, la cual habrá de anunciarse a pública licitación por el tipo máximo de 9.000 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y